



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 45/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día veintiuno de octubre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 44 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 1143/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 44/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia núm. 476/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario núm. 306/2022 (Procedimiento Abreviado). Demandante: D. J.P.E. Materia. IITVNU.

Ac. 1144/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 476/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario núm. 30/2022 (Procedimiento Abreviado), de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. J P E. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 924/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 306/2022 (Procedimiento Abreviado). Demandante: D. J P E.

Con fecha 18 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

FALLO

I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la presunta desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la que desestimaba la petición de rectificación de dicho Impuesto por el Ayuntamiento de las Rozas, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto, así como los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso.

II.- Con expresa imposición de las costas a la parte demandada.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la que se desestimaba la petición de rectificación de dicho impuesto.

Considera la sentencia que es de plena aplicación la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional que declara la nulidad del sistema de cálculo del impuesto sobre el que se practica la autoliquidación, por lo que no se puede aplicar una normativa que ha sido expulsada del ordenamiento jurídico por inconstitucional.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas así como los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 900,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas así como los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 900,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

2.2 Sentencia núm. 431/22 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario núm. 219/2022. Demandante: Dña. R.M.F.B. Materia: IIVTNU.

Ac. 1145/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 431/22 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 219/2022, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, siendo la demandante: D^a R M F B. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 925/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 219/2022. Demandante: Dña. R M F B.

Con fecha 18 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA R M F B contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN FECHA 9 DE MARZO DE 2021 CONTRA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) Nº 210000112708 - identificación 1004211109, APROBADA POR DECRETO Nº 654/2021, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR IMPORTE DE 75.771,64.- EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LA CITADA LIQUIDACIÓN; Y RECONOCER EL DERECHO DE LA RECURRENTE, DOÑA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ BRAVO, A OBTENER LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA MISMA QUE HUBIERA ABONADO, E INTERESES LEGALES DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO.

Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE MIL EUROS (1.000.- EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en fecha 9 de marzo de 2021 contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana nº 210000112708 – identificación 1004211109, aprobada por decreto nº 654/2021, de 11 de febrero de 2021, por importe de 75.771,64 €.

Considera la sentencia que es de aplicación la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional que expulsa del ordenamiento jurídico los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, declarando la nulidad del sistema de cálculo del impuesto sobre el que se practica la autoliquidación, por lo que no se puede aplicar una normativa que ha sido expulsada del ordenamiento jurídico por inconstitucional.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas así como los intereses legales calculados desde la fecha de su efectivo abono, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 1.000,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas así como los intereses legales calculados desde la fecha de su efectivo abono, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 1.000,00 €.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobación de bases específicas y convocatoria para la cobertura de plaza de mediador intercultural, por turno libre, mediante concurso de méritos, de plazas dotadas presupuestariamente y desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, correspondientes a procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo.

Ac. 1146/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.-Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDIADOR INTERCULTURAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/011/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 110.B.10, categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE MEDIADOR INTERCULTURAL, A TIEMPO COMPLETO, COMO PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES.011/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con 1 plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
110.B.10	MEDIADOR INTERCULTURAL	A2	OCM n.º 12 de 15/01/2020

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

- Titulado en DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE Y CURSO ESPECÍFICO DE MEDIACION INTERCULTURAL, (100 horas)

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta. - Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 6 puntos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocado.	
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
--	--

FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Formación Superior en Relaciones Interculturales y Gestión de la diversidad: 10 puntos

Título de experto en psicoterapia transcultural: 5 puntos

Curso de Mediación familiar: 5 puntos

Formación específica en extranjería, inmigración y asilo. Mínimo 65 h: 5 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Andres Jaramillo Martín.

Secretario: D. Miguel Ángel García López. Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz.

Vocales: Titulares:

- Dª. Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz. Suplente: José Luis Royo Nogueras.
- D. José Antonio Domínguez Pérez. Suplente: Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.
- Dª: Raquel Mora Rodríguez. Suplente: Adolfo Alonso Gómez.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Modificación de bases específicas y convocatoria para la cobertura de una plaza de técnico de servicio de prevención de riesgos laborales, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022, por turno libre, mediante concurso de méritos, de plazas dotadas presupuestariamente y desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, correspondientes a procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo.

Ac. 1147/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE TECNICO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/013/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.4 y 100.A.5, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/013/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con dos plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
100.A.4	TÉCNICOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A1	BOCM n.º 12 de 15/01/2020
100.A.5	TÉCNICOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A1	BOCM n.º 12 de 15/01/2020

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. -

LICENCIATURA EN BIOLOGÍA O LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA JUNTO CON FORMACIÓN ESPECÍFICA DE 600 HORAS, PREVISTA EN EL ANEXO VI DEL REAL DECRETO 39/1997 DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta.- Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos	
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	<ol style="list-style-type: none">1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

FORMACIÓN ESPECÍFICA: MÁXIMO 20 PUNTOS

- **MÁSTER DE PROTECCIÓN CIVIL: 10 PUNTOS**
- **MÁSTER EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS: 10 PUNTOS**
- **CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA: 10 PUNTOS**
- **POR CADA ESPECIALIDAD EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta.- Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: D^a Elena Paredes García.

Secretario: D^a Mercedes Bueno Vico; Suplente: D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Vocales: Titulares:

- D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: D. Miguel Ángel García López.
- D. Carlos Miguel Corrales Hernández. Suplente: D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- D. Andrés Jaramillo Martín. Suplente: D. Jose Luis Royo Nogueras

Sexta.- Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Aprobación de bases y de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de 3 directores de instalaciones deportivas, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/ 015 /2022).

Ac. 1148/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/015/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.1, 130.A.2 y 130.A.15, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM nº 12 de fecha 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/015/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con tres plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de oferta de empleo público
130.A.1	DIRECTOR/A INSTALACION DEPORTIVA	DE A1	BOCM N.º 12 DE 15/01/2022
130.A.2	DIRECTOR/A INSTALACION DEPORTIVA	DE A1	BOCM N.º 12 DE 15/01/2022
130.A.15	DIRECTOR/A INSTALACION DEPORTIVA	DE A1	BOCM N.º 12 DE 15/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. **-LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</i>	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)</i>
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
<i>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS	
FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS	
Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos	
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.	
MÁSTER EN DIRECCION DE ENTIDADES DEPORTIVAS :15 PUNTOS	
TITULO DE ENTRENADOR NACIONAL: 15 PUNTOS	
CURSO TECNICO BASICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES CON AL MENOS 50 HORAS: 5 PUNTOS	

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Adolfo Alonso Gómez.

Secretario: D. Carlos Corrales Hernández; Suplente: D. Jose Antonio Domínguez Pérez

Vocales: Titulares:

- D^a. Mercedes Bueno Vico, Suplente: D Alberto Matamoros Muñoz:
- D. Miguel Ángel García López Suplente: Jose Luís Royo Nogueras.
- D^a Lisa Martín -Aragón Baudel. Suplente D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4. Aprobación de bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dieciséis monitores deportivos, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES 022/2022).

Ac. 1149/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DICEISEIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3 130.C.19 130.C.22 130.C.23 130.C.24 130.C.25 130.C.27 130.C.29 130.C.33 130.C.41 130.C.46 130.C.50 130.C.52 130.C.53 130.C.56 140.C.3, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM nº 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DICEISEIS MONITORES DEPORTIVOS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 022/2022).

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 16 plazas a jornada completa ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.3	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.19	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.22	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.23	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.24	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.25	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.29	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.33	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.39	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.41	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.46	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.50	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.52	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.53	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.56	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
140.C.3	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.

TITULO DE BACHILLER o equivalente o TITULO DE TAFAD (Técnico de actividad física y deportiva) o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta.- Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</i>	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)</i>
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
<i>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.
FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS	
FORMACIÓN GENERAL: 15 PUNTOS	
Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 15 puntos Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros	

<p>acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.</p> <p>No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.</p>	
<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)</p>	<p>a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.</p> <p>b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.</p> <p>c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.</p> <p>d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso</p>
<p>Formación específica: hasta un máximo de 25 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos • Curso de Monitor/a deportivo NI, 10 puntos • Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos 	

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz
Secretario: D^a Virginia Contreras Nicolás; Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales: Titulares:

- D^a. Mercedes Bueno Vico, Suplente: D^a M.^a Cruz Sánchez Bravo.
- D^a Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: D^a Trinidad Arias González.
- D. José Antonio Arroyo Lorenzo: D. Jose Luis Royo Nogueras.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.5. Aprobación de bases y de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de socorristas, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos

selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES.023/2022).

Ac. 1150/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE SOCORRISTA, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/023/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.1 y 130.C.2 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 023/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 2 plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.1	SOCORRISTA	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022
130.C.2	SOCORRISTA	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.

Título de Bachiller o titulación equivalente, junto con el título de Socorrista acuático y/o Certificado de profesionalidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</i>	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo,</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
<i>categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
<i>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FORMACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS Por tener titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza: 10 puntos Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 10 puntos Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS. CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de 50 HORAS O MAS: 10 PUNTOS MONITOR DE NATACION NIVEL I: 5 PUNTOS	

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto

de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Secretario: Dª Virginia Contreras Nicolás; Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales: Titulares:

Dª. Mercedes Bueno Vico, Suplente: Dª M.ª Cruz Sánchez Bravo.

Dª Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: Dª Trinidad Arias González.

D. José Antonio Arroyo Lorenzo: D. Jose Luís Royo Noguerras.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.6. Aprobación de bases y de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de técnico ayudante de deportes, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES 024/2022).

Ac. 1151/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE DEPORTES, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/024/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.30, 130.C.47 y 130.C.59 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE DEPORTES COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES.024/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con tres plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Categoría	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.30	TECNICO AYUDANTE DE DEPORTES	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022
130.C.47	TECNICO AYUDANTE DE DEPORTES	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022
130.C.59	TECNICO AYUDANTE DE DEPORTES	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.

TITULO DE BACHILLER o equivalente o TITULO DE TAFAD (Técnico de actividad física y deportiva) o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la
	Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

FORMACION HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS	
FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS	
Por tener titulación superior a la exigida en la presente convocatoria: 10 puntos	
Los cursos de formación y perfeccionamiento.	
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente	a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)	b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
FORMACION ESPECIFICA: HASTA UN MAXIMO DE 20 PUNTOS.	
CURSO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPERTO O MÁSTER, 10 PUNTOS	
CURSO DE ENTRENADOR/A DEPORTIVO,	
Nivel I – 5 PUNTOS	
Nivel II – 10 PUNTOS	
Nivel III – 15 PUNTOS	
FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SOPORTE VITAL BÁSICO, 5 PUNTOS	

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva. Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Secretario: Dª Virginia Contreras Nicolás. Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales: Titulares:

Dª. Mercedes Bueno Vico. Suplente: Dª M.ª Cruz Sánchez Bravo.

Dª Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: Dª Trinidad Arias González.

D. José Antonio Arroyo Lorenzo. Suplente: D. Jose Luís Royo Nogueras.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.7. Aprobación de bases y de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de administrativo, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/029/2022).

Ac. 1152/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/029/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 300.C.1 y 300.C.2 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES.029/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con dos plazas ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
300. C.1	ADMINISTRATIVO	C.1	BOCM N.º 106 DE 05/05/2022
300. C.2	ADMINISTRATIVO	C.1	BOCM N.º 106 DE 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. –

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **Bachiller o titulación equivalente**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS	
FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS	
Por tener titulación superior a la exigida en la presente convocatoria: 10 puntos	
Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 10 puntos	
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos	1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. 3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.	
- Curso de GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con una duración igual o superior a 150 horas, 10 puntos	
- Curso de CONTABILIDAD PUBLICA LOCAL con una duración igual o superior a 80 horas, 5 puntos	
- Curso de CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL con una duración igual o superior a 80 horas, 5 puntos	
- Curso de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, con una duración de al menos 80 horas, 5 puntos	
- Curso de CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL, con una duración de al menos 80 horas, 5 puntos	
- Curso de LOS ASPECTOS PRÁCTICOS EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES con una duración de al menos 80 horas, 5 puntos	

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico. Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez.

Secretario: Dª: Virginia Contreras Nicolás. Suplente: D. José Luís Royo Nogueras.

Vocales: Titulares:

1. D. Miguel Ángel García López. Suplente. Lisa Martín-Aragón Baudel
2. Dª. Rosa Esperanza Pérez Díaz. Suplente: D.ª M.ª Aránzazu Martínez Vara del Rey
3. Dª M.ª Cruz Sánchez Bravo. Suplente. Dª Sara González Bragado.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.8. Aprobación de bases y de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cinco plazas de controlador-taquillero, como personal laboral a tiempo completo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/030/2022).

Ac. 1153/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de CINCO PLAZAS DE CONTROLADOR-TAQUILLERO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/030/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.D.3, 130.D.4, 130.D.5, 130.D.8 y 130.D.9 categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE CINCO PLAZAS DE CONTROLADOR-TAQUILLERO COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES.030/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con cinco plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
130.D.3	CONTROLADOR-TAQUILLERO	C2	BOCAM n.º 106 de 05/05/2022
130.D.4	CONTROLADOR-TAQUILLERO	C2	BOCAM n.º 106 de 05/05/2022
130.D.5	CONTROLADOR-TAQUILLERO	C2	BOCAM n.º 106 de 05/05/2022
130.D.8	CONTROLADOR-TAQUILLERO	C2	BOCAM n.º 106 de 05/05/2022
130.D.9	CONTROLADOR-TAQUILLERO	C2	BOCAM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta: *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).

Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 40 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D^a. Mercedes Bueno Vico; Suplente: D^a Elena Paredes García.

Secretario: D^a M.^a Luisa Gil Montoro Suplente: D^a Esther Grande Morales.

Vocales: Titulares:

4. D. Nicolás Santafé Casanueva Suplente: D. Jose Antonio Arroyo Lorenzo.

5. D^a. M.^a Cruz Sánchez Bravo. Suplente: D^a. Sara González Bragado

6. D^a. Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: D. José Luís Royo Nogueras

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.9. Aprobación de bases y de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres plazas de profesores de educación física, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/031/2022).

Ac. 1154/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/031/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 140.A.2, 140.A.3 y 140.A.9 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES.031/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con tres plazas ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
140.A.2	PROFESOR EDUCACION FISICA	A1	OEP BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
140.A.3	PROFESOR EDUCACION FISICA	A1	OEP BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
140.A.9	PROFESOR EDUCACION FISICA	A1	OEP BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. -

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **LICENCIADO/A EN EDUCACION FISICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).
	<i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de</i>



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<i>empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS	
FORMACIÓN GENERAL. Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos	
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las	
Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. 2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. 3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
FORMACION ESPECIFICA (máximo 20 puntos)	
Director de campamentos de tiempo Libre y/o actividades deportivas al aire libre. 15 puntos	
Entrenador Deportivo N3: 15 puntos	
Máster relacionado con actividad física y deporte. 15 puntos	
Curso de Primeros auxilios y Soporte vital con al menos 50 horas de duración: 5 puntos.	

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D. Nicolás Santafé Casanueva. Suplente: D. Jose Antonio Domínguez Pérez.

Secretario: D. Carlos Miguel Corrales Hernández Suplente: Lisa Martín -Aragón Baudel.

Vocales: Titulares:

7. D. Miguel Ángel García López. Suplente D. Adolfo Alonso Gómez.

8. D^a. Rosa Esperanza Pérez Díaz. Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz.

9. D. José Luís Royo Nogueras. Suplente: Luis Alejandro Bielsa Montoro.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es>\Convocatorias de Empleo Público).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.10. Revocar el Acuerdo Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2022, de Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo N° 5.A.8 Jefe del Departamento de Medio Ambiente Urbano, para ser provisto por el procedimiento de libre designación, al haberse presentado la renuncia, al referido puesto de trabajo, por la adjudicatario del mismo, y declarar desierto el mismo.

Ac. 1155/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- REVOCAR el Acuerdo Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2022, de Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo N° 5.A.8 Jefe del Departamento de Medio Ambiente Urbano, para ser provisto por el procedimiento de libre designación, al haberse presentado la renuncia, al referido puesto de trabajo, por la adjudicatario del mismo.

Segundo.- DECLARAR DESIERTO el puesto de trabajo de *Jefe del Departamento de Medio Ambiente Urbano*, con código número 5.A.8, como consecuencia de la renuncia de la adjudicataria del puesto en el presente proceso de libre designación.

Tercero.- DAR TRASLADO del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, y se proceda a su publicación en la WEB municipal.

3.11. Modificación de las bases que rigen la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de 25 plazas de auxiliar administrativo, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/026/2022).

Ac. 1156/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- EXCEPTUAR de la Base nº 14, referente a la creación de una Bolsa, de las bases generales que regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de consolidación y estabilización de empleo temporal, a las bases específicas que rigen la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante Concurso de méritos de 25 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (Expediente ES/026/2022)

SEGUNDO.- MODIFICAR las bases de la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/026/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.D.3; 100.D.8; 120.D.23; 120.D.5; 120.D.6; 120.D.8; 130.D.2; 140.D.1; 150.D.4; 160.D.1; 170.D.1; 300.D.1; 300.D.2; 300.D.3; 300.D.6; 300.D.7; 300.D.9; 400.D.5; 400.D.6; 400.D.7; 400.D.8; 400.D.9 y 400.D.10 categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022 y 110.D.1 y 13.D.3 categoría C2 correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022 publicada en el BOCM N.º 125 de fecha 27 de mayo de 2022, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022, debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, A TIEMPO COMPLETO, (PERSONAL LABORAL) CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/026/2022)."

TERCERO.- INTRODUCIR en las referidas bases los criterios de desempate establecidos en todos los procesos de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y cuyo tenor literal es el siguiente:

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

CUARTO.- PUBLICAR la modificación de las presentes bases específicas referidas anteriormente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la web municipal.

4. CONTRATACIÓN.

4.1. Fijar fecha de finalización del contrato administrativo para ejecución de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de Escuela Municipal de Equitación, el día de 15 de febrero de 2022., expte. 1997004CON.

Ac. 1157/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Fijar como fecha de finalización del contrato **de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de escuela municipal de equitación** suscrito con **D. R R C**, el día **15 de febrero de 2023**, fecha en la que deberán ser entregadas la totalidad de las obras e instalaciones al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Para la efectividad de dicho acuerdo, deberá extenderse acta comprensiva de las citadas obras e instalaciones el día **16 de enero de 2023**, a la cual concurrirán tanto el concesionario como el representante del Ayuntamiento, en este caso el técnico municipal supervisor de la concesión.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Club Hípico Las Rozas S.L. y a la Concejalía de Deportes y Distrito Sur.

4.2. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, control, taquillas y zonas verdes de las instalaciones deportivas”, expte. 2016034SER.

Ac. 1158/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 por importe de 86.734,97 € y por importe de 45.649,98 € para 2023.

2º.- Prorrogar los contratos suscritos con **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, para la prestación del contrato de **servicio de “Mantenimiento, control, taquillas y zonas verdes de las instalaciones deportivas”**, hasta el día 31 de enero de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3. Prórroga del contrato de servicio de “Socorrismo y asistencia médica en las instalaciones deportivas”, expte. 2017044SER.

Ac. 1159/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 por importe de 82.877,06 € y de 56.507,08 € para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar los contratos suscritos con **la UTE integrada por EULEN, S. A.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S. A.** para la prestación del contrato de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

servicio de “Socorrismo y asistencia médica en las instalaciones deportivas”, hasta el día 31 de enero de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4. Prórroga del contrato de servicio de “Contratación y ejecución de espectáculos y eventos culturales que se programen por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte. 2019035SER.

Ac. 1160/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por importe de 164.336,76 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **PRODUCCIONES YLLANA S.L.** para la prestación del contrato de **servicio de “Contratación y ejecución de espectáculos y eventos culturales que se programen por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, hasta el día 10 de noviembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5. Desestimar la solicitud de revisión excepcional de precios formulada por Ute Remodelación El Montecillo (Matías Arrom Bibiloni, S.L-Villa Flores Martín, S.A.) referidas al contrato de “Obras de remodelación del viario principal de El Montecillo”, expte. 2020009OBR.

Ac. 1161/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de revisión excepcional de precios formulada por **Ute Remodelación El Montecillo (Matias Arrom Bibiloni, S.L-Villa Flores Martín, S.A.)** referidas al contrato de **“Obras de remodelación del viario principal de El Montecillo”**, por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

4.6. Aprobación de certificación final de obra y liquidación de las obras de “Adecuación de la Finca La Talaverona, parcelas anexas y creación de huertos urbanos (cofinanciado en un 50% con el Fondo Europeo de Desarrollo

Regional en el Marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020”, expte. 2020014OBR.

Ac. 1162/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD), la cantidad de **66.977,60 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Adecuación de la Finca La Talaverona, parcelas anexas y creación de huertos urbanos (cofinanciado en un 50% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)”**, que arroja un exceso a favor del contratista **UTE. CEVIAM EPC S.L.-TBF ESPACIOS VERDES S.L.**, de la cantidad de 55.353,39 €, excluido IVA, equivalente al 9,38% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.7. Aprobación de la certificación final y liquidación de las obras “Construcción de pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal, 2”, expte. 2021001OBR.

Ac. 1163/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 7.055,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Construcción de pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal, 2”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Trauxia S.A.**, de la cantidad de **5.830,73 €**, excluido IVA, inferior al 5% del importe de adjudicación del contrato (2,0985%) del precio de adjudicación del contrato. A dicha cantidad habrá de incrementarse la cantidad pendiente de certificar con cargo a la obra, es decir, la cifra de 2,45 €.

De dicha cantidad habrá de deducirse el importe de la penalidad impuesta de 3.389,77 €, por lo que el exceso a favor del contratista Trauxia S.A. queda en la cantidad de **2.440,96 €, excluido IVA.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.8. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 1: Mejora del tramo Majadahonda- Dehesa de Navalcarbón”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR.

Ac. 1164/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 578.380,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, las presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., por las razones contenidas en el apartado t).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 1: Mejora del tramo Majadahonda-Dehesa de Navalcarbón”**, no sujeto a regulación armonizada, a **SERANCO S.A.** en la cantidad de **478.000,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 9,13% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluidas por estar incursas en valores anormales las ofertas presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.9. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 2: Mejora del tramo Dehesa de Navalcarbón-Calle Kalamos”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR.

Ac. 1165/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **415.770,28 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, las presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estacion del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 2: Mejora del tramo Dehesa de Navalcarbón-Calle Kalamos”**, no sujeto a regulación armonizada, a **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** en la cantidad de **343.611,80 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 13% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluidas por estar incursas en valores anormales las ofertas presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.10. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 3: Mejora del tramo Parque Empresarial - Estación El Pinar”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR.

Ac. 1166/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **181.705,70 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, las presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 3: Mejora del tramo Parque Empresarial - Estación El Pinar”**, no sujeto a regulación armonizada, a **SERANCO S.A.** en la cantidad de **150.170,00 €**, excluido IVA

(al tipo del 21%), lo que supone una baja del 9,11% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluidas por estar incursas en valores anormales las ofertas presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.11. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 4: Mejora del tramo Las Matas-Cerro de la Curia”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR.

Ac. 1167/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 301.895,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, las presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 4: Mejora del tramo Las Matas-Cerro de la Curia”**, no sujeto a regulación armonizada, a **SERANCO S.A.** en la cantidad de **249.500,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 8,14% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluidas por estar incursas en valores anormales las ofertas presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.12. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios, del contrato de servicio de “Mantenimiento de puertas automáticas”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022037SER.

Ac. 1168/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 8.991,11 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, por importe de 98.902,25 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, del contrato **servicio de “Mantenimiento de puertas automáticas”, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.13. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios, del contrato de servicio de “Redacción de la modificación puntual del Plan General “Dotación supramunicipal en el ámbito PR VI Centro Comercial –aparcamiento de vialidad invernal“, no sujeto a regulación armonizada, expte.

Ac. 1169/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 29.294,25 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 100.1500.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, del contrato **de servicio de “Redacción de la modificación puntual del Plan General “Dotación supramunicipal en el ámbito PR VI Centro Comercial –aparcamiento de vialidad invernal“, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.14 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 5: Nuevo carril bici Parque Rozas-Urbanización El Golf”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR Lote 5.

Ac. 1170/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) la cantidad de **493.559,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, las presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 5: Nuevo carril bici Parque Rozas-Urbanización El Golf”**, no sujeto a regulación armonizada, a **SERANCO S.A.** en la cantidad de **407.900,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 10,28% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluidas por estar incursas en valores anormales las ofertas presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.15 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 6: Nuevo carril bici Parque Empresarial”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR Lote. 6.

Ac. 1171/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **287.216,56 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, la presentada por LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 6: Nuevo carril bici Parque Empresarial”**, no sujeto a regulación armonizada, a **PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.** en la cantidad de **237.369,06 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 9,56% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluida por estar incurso en valores anormales la oferta presentada por LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.16 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 7: Nuevo carril bici Monte Rozas”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022004OBR Lote 7.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1172/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **306.977,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60905 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Excluir, por presentar oferta anormalmente baja, las presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes). Lote 7: Nuevo carril bici Monte Rozas”**, no sujeto a regulación armonizada, a **SERANCO S.A.** en la cantidad de **253.700,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 11,03% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- o Ampliación Plazo Garantía: 2 años.
- o Implantación sistema incentivos mínimo de 3.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, siendo excluidas por estar incursas en valores anormales las ofertas presentadas por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y LANTANIA SAU, por las razones contenidas en el apartado t)
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.17 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes). Lote 1: Talleres socioculturales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022021SER.

Ac. 1173/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 183.941,33 €, excluido IVA. Supone un 10,38% de baja sobre el precio base de licitación Resto criterios:

- Se compromete a incrementar la bolsa de horas de formadores en: 250 HORAS
- Se compromete a reducir el plazo de abono de las retribuciones salariales de los trabajadores afectados al contrato: 3 días sobre el máximo de 5 previstos.
- Se compromete a equiparar sobre un mínimo de precio/hora (15,60 €) las remuneraciones mínimas de los trabajadores subrogados y nuevos al comienzo o vigencia del contrato: SÍ.

2º.- Requerir a INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en el expediente de contratación.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Acreditación, mediante curriculum vitae, certificados acreditativos de experiencia y originales o copias auténticas de las titulaciones académicas de que el personal que efectúe labores docente tiene un mínimo de tres años de experiencia en servicios de la misma naturaleza que los licitados, con adultos o con niños, según el taller o campamento al que se adscriba, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Garantía definitiva por importe de 9.197,07 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.18 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes). Lote 2: Campamentos creativos”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2022021 SER.

Ac. 1174/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 16.923,31 €, excluido IVA

Supone un 17,10% de baja sobre el precio base de licitación

Resto criterios:

- Se compromete a incrementar la bolsa de horas de monitores en: **70 HORAS.**
- Se compromete a aumentar **2,50 € por niño** en material para los campamentos.

2º.- Requerir a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en el expediente de contratación.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.

- Acreditación, mediante curriculum vitae, certificados acreditativos de experiencia y originales o copias auténticas de las titulaciones académicas de que el personal que efectúe labores docentes tiene un mínimo de tres años de experiencia en servicios de la misma naturaleza que los licitados, con adultos o con niños, según el taller o campamento al que se adscriba, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Garantía definitiva por importe de 846,17 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.19. Modificación de las condiciones técnicas correspondientes a la concesión demanial otorgada a la Real Federación Española de Fútbol, para uso deportivo, en finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n.

Ac. 1175/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar las condiciones técnicas de la concesión demanial otorgada a la Real Federación Española de Fútbol en documento formalizado el día 5 de agosto de 2014, para uso deportivo, en finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n, en los siguientes términos:

Prescripción técnica nº 12.- Organización de torneos.

Se sustituye el primer párrafo, quedando como sigue: El concesionario deberá realizar un torneo al año, preferiblemente en el mes de diciembre, dirigido principalmente a las categorías cadete y juvenil.

El resto se mantiene en su integridad, añadiéndose, al final, que en el caso de que no se cobre inscripción a los participantes, los puntos b) y c) de los apartados anteriores no serán de aplicación.

Prescripción técnica nº 13.- Creación de Escuelas Deportivas.

El concesionario se compromete a:

- Cesión de campos de césped artificial de fútbol 11, fútbol 7 y el pabellón de fútbol sala de la RFEF, para las categorías de infantil, alevín, benjamín y prebenjamín, cuya utilización será sábados y domingos, preferentemente los sábados desde las 9:00 a las 18:00 horas para el buen desarrollo de la liga municipal de los juegos municipales organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Acorde al cómputo de horas derivadas de las escuelas deportivas y la propuesta actual de cesión de instalaciones para la liga municipal, el uso del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

pabellón se limitará a los sábados, no coincidiendo con concentraciones de selecciones de fútbol sala.

- La Concejalía de Deportes, a través de la oficina administrativa de los juegos municipales, enviará semanalmente (con una antelación mínima quincenal) los espacios a utilizar en la franja horaria acordada.
- En caso de concentración de las selecciones absolutas, la RFEF avisará, con la antelación suficiente y desde el momento en que disponga de la información, procurando que pueda ser con dos meses de antelación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Prescripción técnica nº 15.- Actividades de verano.

El concesionario deberá aportar los campos de fútbol de forma obligatoria y con periodicidad anual a la Concejalía de Deportes durante el periodo de verano para la organización de actividades lúdicas recreativas (clinic de fútbol) preferiblemente en el mes de julio de cada año.

Dicha cesión de instalaciones se limitará a actividades lúdicas y deportivas y, en ningún caso, conllevará prácticas preparatorias para clubes, tales como pretemporada, entrenamientos, partidos amistosos o similares.

Mejoras ofertada por la RFEF.- Museo.

El concesionario podrá reestructurar el espacio que actualmente ocupa el museo de la RFEF y el espacio diáfano de la parte superior del Pabellón Luis Aragonés, con objeto de disponer de puestos de trabajo para administración, almacenamiento de archivos, salas de reuniones y actividades formativas, debiendo disponer de las licencias o autorizaciones administrativas que habiliten a la RFEF para realizar dicha reestructuración.

Mejora ofertada por la RFEF.- Carrera solidaria.

La RFEF se compromete a colaborar con una carrera popular que sea organizada en el municipio, designada por la Concejalía de Deportes, aportando material a todos los participantes hasta un máximo de 200 personas.

Modificación de las instalaciones.- Construcción de dos pistas de pádel en sustitución de una pista exterior de baloncesto.

Se autoriza la citada modificación, debiendo disponer para su ejecución de las licencias o autorizaciones administrativas que habiliten a la RFEF para realizar dicha reestructuración.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la RFEF.

5. URBANISMO.

5.1. Concesión de licencia para la construcción de 20 viviendas unifamiliares, en la Parcela 14, Polígono del P.P. XIII-2 calle Rosa de Lima núm. 3, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación y proyecto de dotación de servicios redactados por el colegiado nº 14.357 en el COAM, expte. 135/2021-01.

(En el turno de intervenciones, por el proponente, se manifiesta que existe un error tipográfico en el informe del técnico urbanista, en la propuesta y en el título del orden del día, donde dice Rosa de Lima 3 debe decir Rosa de Lima 33, por lo que se corrige en el acuerdo)

Ac. 1176/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a JARDINES DE BECQUER, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, licencia de obra mayor para la **construcción de 20 viviendas unifamiliares en 10 parcelas independientes** (con dos viviendas unifamiliares pareadas en cada parcela con el acceso y la zona de aparcamiento común) **y la ejecución de un vial público de cesión obligatoria** al Ayuntamiento que contará con una superficie de 1.487,00 m², en la Parcela de origen nº 14 del Polígono del P.P.O.XIII-2. Calle Rosa De Lima nº 33, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación y proyecto de dotación de servicios redactados por el colegiado nº 14.357 en el COAM, tramitada con número de expediente número **135/21-01**.

La asignación de los distintos tipos de vivienda a las parcelas resultantes del proyecto de segregación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2.022 (expediente 14/21-22), es el siguiente:

Parcela P14-01.1. Bloque 1.	678,03 m ²	2 Viviendas Tipo 03
Parcela P14-01.2. Bloque 2.	648,04 m ²	2 Viviendas Tipo 01
Parcela P14-01.3. Bloque 3.	648,04 m ²	2 Viviendas Tipo 01
Parcela P14-01.4. Bloque 4.	648,04 m ²	2 Viviendas Tipo 01
Parcela P14-01.5. Bloque 5.	647,85 m ²	2 Viviendas Tipo 02
Parcela P14-02.1. Bloque 6.	661,20 m ²	2 Viviendas Tipo 05
Parcela P14-02.2. Bloque 7.	661,20 m ²	2 Viviendas Tipo 04
Parcela P14-02.3. Bloque 8.	661,20 m ²	2 Viviendas Tipo 01
Parcela P14-02.4. Bloque 9.	661,20 m ²	2 Viviendas Tipo 01
Parcela P14-02.5. Bloque 10.	690,20 m ²	2 Viviendas Tipo 03
Red viaria pública	1.487,00 m ²	Vial cesión al Ayuntamiento

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- En ningún caso y bajo ningún concepto podrá autorizarse la ocupación las viviendas hasta la total terminación de las obras, la materialización de la cesión del viario y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. Por consiguiente, no se podrán autorizar licencias de primera ocupación hasta la terminación y recepción de la urbanización por parte del ayuntamiento, debiendo constar el compromiso de no ocupación en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre las viviendas edificadas.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- En proyecto se dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitar la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su instalación y funcionamiento con seguridad
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes
- Se aportará Carta de Pago y Justificante de Auto-Liquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO) sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción, según se determina en el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Rosa de Lima, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo

- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle de nueva creación de cesión al Ayuntamiento, que enlaza con la calle Rosa de Lima
- Se cumplirán las condiciones, entre otras, dadas por el departamento de Medio Ambiente e Infraestructuras y Obras, con relación a la ejecución del vial exterior a ceder al Ayuntamiento

Condiciones Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas particulares a la red de saneamiento proyectada se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII AL PROYECTO DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO A LAS ACOMETIDAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.**
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **IDONEIDAD POR PARTE DE CYII DE RED DE ALCANTARILLADO Y LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.**
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, sobre el cumplimiento de la
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar los vados para el acceso de vehículos.

CONDICIONES A LA EJECUCIÓN DE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS: (ejecución de un vial público de cesión obligatoria al Ayuntamiento de 1.487,00 m²)

- Se ejecutarán las redes de infraestructuras y sus acometidas a las parcelas antes del comienzo de las obras de edificación dentro de las parcelas, ejecutando el paquete de firmes hasta la capa de hormigón.
- Los adoquines se instalarán al finalizar las obras de edificación.

- No se permiten acopios de ningún tipo fuera de la parcela.
- Se obtendrán de las distintas compañías los informes favorables de las redes ejecutadas.
- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombramiento de la Dirección Facultativa.
 - Nombramiento del coordinador de seguridad y salud
 - Plan de Seguridad y Salud.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Contratista de las obras.
- Antes del comienzo de la pavimentación, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento los materiales a emplear.
- El modelo de báculo y luminaria propuesto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su instalación.

Previo a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, la Promotora deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de recepción de las obras de urbanización,
2. Certificado final de obras.
3. Controles de calidad.
4. Levantamiento topográfico de las obras realizadas y MDT.
5. Documentación "As Built" digital abierta.
6. CIEBT e Informe de la instalación de alumbrado público según RD 1890/2008 de eficiencia energética.
7. Listado de empresas subcontratistas y suministros de material.

Condiciones Servicio de medio ambiente:

Se informa **favorablemente** la tala de 6 árboles, grafiados con el nº 7(encina de 15cm 0), nº 8 (encina de 15cm 0), nº 10 (encina de 15cm 0), nº 14 (encina de 25cm 0), nº 18 (encina de 10cm 0) y nº 21 (encina de 20cm 0, (seca)).

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún otro árbol de la parcela.

Según establece el artículo 53.3 de la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, así como garantía



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

para la ejecución del nuevo viario, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de **24.000 euros**.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho euros (53.748)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (11.248 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (42.500 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos 11y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En el caso que el promotor opte por la simultaneidad con la edificación, se deberá solicitar la misma, presentando un aval por la totalidad del presupuesto de las obras de dotación de servicios, **135.520 €** (112.000 € EM más 21% de IVA).

Conforme con la propuesta que antecede y en uso de las facultades a mi atribuida por Decreto de Alcaldía nº 615/22, de 14 de febrero, vengo a proponer la inclusión del expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a fin de que se resuelva lo procedente.

5.2. Aceptación de desistimiento relativo a la licencia de obra concedida para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Golondrina núm. 7. Las Rozas de Madrid, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2.020 y declara concluso el procedimiento con archivo del expediente núm. 105/2019-01.

Ac. 1177/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por D. F F M, relativo a la licencia de obra concedida con núm. de expediente 105/2019-01 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Golondrina núm. 7. Las Rozas de Madrid, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2.020 y declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.3 Concesión de prórroga para la finalización de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle María Guerrero, núm. 22, parcela 9-E. Las Rozas de Madrid, expte. 85/19-01.

Ac. 1178/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a Dña. A G H, prórroga para la finalización de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Maria Guerrero, núm. 22. Parcela 9-E. Las Rozas de Madrid, otorgada con núm. de expediente 85/19-01.

Segundo.- El nuevo plazo para la finalización de las obras será de UN AÑO a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.4 Concesión licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda (Porche) y piscina cubierta en la calle San Lorenzo del Escorial, núm. 14, según proyecto básico, redactado por arquitecto colegiado nº 4809 COAM, habilitado en el COAM núm. 61093 Las Rozas de Madrid, expte. 146/21-01,

Ac. 1179/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Conceder a Maaxcapla S.L., licencia de obra mayor para la Ampliación de vivienda (porche) y piscina cubierta en la calle San Lorenzo del Escorial núm. 14. Las Rozas de Madrid, según Proyecto Básico, redactado por arquitecto colegiado nº 4.809 COACM, habilitado en el COAM, nº 61.093, tramitada con número de expediente 146/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Zamora, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El vallado de parcela se realizará mediante cerramiento permanente situado en la alineación oficial.
- Una vez finalizada la obra el acceso peatonal se realizará por la calle San Lorenzo del Escorial y el de vehículos por la calle Zamora

Condiciones Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.

Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de las vehículos.

Condiciones Servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

En la parcela hay árboles. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos. En caso de que se produzca la tala o daño al arbolado, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (1.488), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados (1.198 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (290 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.5 Concesión de prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Valdemosa, núm. 4. Las Rozas de Madrid, expte. 168/21-01.

Ac. 1180/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a D. C C P, prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Valdemosa núm. 4. Las Rozas de Madrid, otorgada con número de expediente 168/21-01.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.6 Admitir a trámite el escrito de alegaciones y requerir al interesado de la vivienda sita en calle Rufino Sánchez, 5. Las Rozas de Madrid, expte.7-2022-25DU.

Ac. 1181/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el escritos de alegaciones y la documentación aportada, presentados por los titulares de la vivienda sita en la calle **RUFINO SÁNCHEZ, NÚM. 5**, de **LAS ROZAS DE MADRID, DÑA. L M P GA Y A D. J R D R**, y desestimarlos íntegramente, por no haber podido demostrar la caducidad de la acción del restablecimiento de la legalidad.

La Orden de demolición que procede, consiste en restablecer la legalidad de tal forma que se proceda a demoler todas aquellas obras objeto del presente expediente que no cuenten con la preceptiva Licencia municipal descritas por el técnico municipal y lo restablezca a su estado inicial:

(Ampliación de 8 m² y Cambio de Uso de la Caseta 1) por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por incumplimiento de los artículos 64.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y por el artículo 2.4.4. De las NN.UU. del PGOU de las Rozas de Madrid. Así mismo deberá desinstalar la **Celosía de Madera**, por no haber procedido a su legalización.

Segundo.- En cuanto a las edificaciones existentes en la parcela se encontrarían en una Situación de Fuera de Ordenación Parcial, al resultar estas disconformes por existir dos viviendas en la parcela, invadir el retranqueo establecido en su ordenanza de aplicación y haber transcurrido el plazo de cuatro años para proceder a tramitar el procedimiento de Restablecimiento. La caducidad de la acción de Restablecimiento de la legalidad no implica que las obras ejecutadas se conviertan en legalizadas, si no en una situación parcial de fuera de ordenación, con las limitaciones que ello conlleva. Por lo tanto mediante el presente acto se procede a declarar fuera de ordenación parcial las edificaciones existentes en la parcela, por haber sido ejecutadas sin la habilitación legal necesaria y por haber transcurrido en exceso el plazo de cuatro años que la legislación autonómica posibilita a los Ayuntamientos para que requieran su legalización.

Tercero.- Solicitar al correspondiente Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, la práctica de la anotación de la Declaración parcial de fuera de Ordenación, sobre el inmueble en cuestión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Quinto. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

Séptimo.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.7 Acordar la acumulación del expte. 7/2022-32 al 25/2020-32 y se resuelvan la renovación de la licencia de implantación y funcionamiento de terraza en calle Camino José Cela, núm. 14. Las Rozas de Madrid, expte. 25/2020-32.

Ac. 1182/2022. 2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por D. J F M en representación de Desarrollos Inmobiliarios Somosaguas, relativo a la licencia de obras concedida para la construcción de 8 viviendas unifamiliares con garaje y 8

piscinas en la calle Jaraíz Núm. 3, Las Rozas de Madrid, expediente 25/2019-01 y declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.9 Conceder cédula urbanística y alineación oficial de la parcela sita en la calle Ebro, núm. 21. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expte. 32/22-23.

Ac. 1184/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. J P H, cédula urbanística y alineación oficial de parcela sita en la calle Ebro núm. 21, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente núm. 32/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado y copia de la Ordenanza Zonal 1 de aplicación, ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.10 concesión de cédula urbanística y alineación oficial de parcela sita en la calle Gerifalte, núm. 87. Las Rozas de Madrid, expte. 35/22-23.

Ac. 1185/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a ETRA Arquitectos S.L.P. en representación de D. F S R N, cédula urbanística y alineación oficial de parcela sita en la calle Gerifalte núm. 87, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente núm. 35/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo, junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado y con la ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca, ordenanza zonal de aplicación, y copia de la cédula urbanística de la Parcela 102-C.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.11 Admitir a trámite el escrito de alegaciones y requerir a los interesados para proceder a restituir la realidad material, sita en calle Micenas, núm. 34. Las Rozas de Madrid, expte. 37/2022-25DU.

Ac. 1186/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones y la documentación aportada, presentados por **D. F B O**, y desestimarlos íntegramente con base en el informe técnico emitido y por no haber solicitado en el plazo de dos meses la legalización de las obras consistentes en el cerramiento de hormigón de 40x20x.20 cm.

Segundo.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, procedan a restituir la realidad material ilícitamente alterada, consistente en la demolición del **CERRAMIENTO DE BLOQUE DE HORMIGÓN**. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir a los interesados que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

Sexto.- En cuanto a la piscina y la caseta, al haber caducado la acción del restablecimiento de la legalidad y encontrarse actualmente en una situación análoga al fuera de ordenación, solicitar al Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid nº 1/2 la práctica de la inscripción Registra! según lo previsto en el artículo 63.3 del Real

Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y artículo 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la finca sita en la **Calle MICENAS, Nº 34. de Las Rozas de Madrid, referencia catastral: 3665601VK2826S0004PJ**, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días otorgando según el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, tratándose de acto definitivo y una vez sea firme en vía administrativa, conforme a la certificación administrativa que se acompañe.

Los datos relativos al número, tomo, libro, folio y alta, le serán remitidos a dicho Registro una vez que el presente acto sea firme en vía administrativa.

Séptimo.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición Interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.12 Admitir a trámite el escrito de alegaciones y requerir a los interesados para proceder a restituir la realidad material, sita en calle Madroñera, 29 Las Rozas de Madrid, expte. 55-2022-25DU.

Ac. 1187/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Admitir a trámite los escritos de alegaciones y la documentación aportada, presentados por **Doña A D-A R, y estimarlos parcialmente, por haber podido demostrar la caducidad de la acción del restablecimiento de la legalidad, en cuanto a la ampliación de la cocina.**

En cuanto a la tramitación de la Declaración Responsable de los tres aires acondicionados, tal y como se ha informado anteriormente, la arquitecto técnico municipal ha detectado una serie de deficiencias en la documentación aportada, por lo que será requerida para su subsanación. En el caso de que se declare su ineficacia, se procederá a incoar el correspondiente expediente disciplinario.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo.- Requerir a la interesada para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada, consistente en la retirada de alambres con púas y las puntas de lanzas del vallado, como consecuencia de que, en ningún caso, se permite el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.11.17 de las NN.UU. del PGOU de Las Rozas.

Tercero. Apercibir al interesado, que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- En cuanto a la ampliación de la cocina, solicitar al Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid nº 1/2 la práctica de la inscripción Registral según lo previsto en el artículo 63.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y artículo 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la finca sita en la Calle Madroñera, 29 de Las Rozas de Madrid, referencia catastral: 4791202VK2849S0010RP, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días otorgando según el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, tratándose de acto definitivo y una vez sea firme en vía administrativa, conforme a la certificación administrativa que se acompañe.

Los datos relativos al número, tomo, libro, folio y alta, le serán remitidos a dicho Registro una vez que el presente acto sea firme en vía administrativa.

Sexto.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el

plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.13 Declarar terminado el procedimiento por haberse cumplido lo ordenado, movimiento de tierras y zanja en el lindero Oeste, sito en calle Los Majuelos, Polígono 2, Parcela 144 (Ctra. Escorial), Las Rozas de Madrid, expte. 105-2021-25DU.

Ac. 1188/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Proceder a declarar terminado el procedimiento por haberse cumplido lo ordenado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 20 de mayo de 2022.

5.14 Concesión de licencia de obra mayor para ampliación de quiosco e implantación de la actividad de café-bar con terraza, en calle Real, 47. Las Rozas de Madrid, expte. 106/2022-01.

Ac. 1189/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. F F S R, licencia de obra mayor para ampliación de quiosco e implantación de la actividad de café – bar con terraza, en la calle Real, nº. 47 (Parque de las Javerianas), de este término municipal, tramitada en expediente nº. **106/2022-01.**

SEGUNDO.- La licencia que se concede, respecto del local, es para **café-bar**, contemplada en el **epígrafe 10.2** café-bares del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

El **horario** de atención al público será el de **6h00 a 2h00** manteniendo el establecimiento cerrado 6h entre el cierre y la apertura y el **aforo máximo** de la actividad de **40 personas** según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo, Documento básico de seguridad en caso de incendios, DB-SI 3 “evacuación de ocupantes”.

TERCERO.- Advertir al interesado de la obligación de cumplir las siguientes medidas y condiciones:

De carácter higiénico-sanitario:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento.

10. La zona de Office de preparación de alimentos debe disponer de un grifo de lavamanos de accionamiento no manual con dosificador de jabón y portarrollos de papel en sus proximidades.
11. En zona de paso cercana a Office debe disponer de aparato antiinsectos de funcionamiento no químico.
12. Disponer de armario para utensilios y productos de limpieza.
13. Disponer de acreditación sobre formación en manipulación de alimentos.
14. Disponer en lugar visible de Carteles sobre prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos.
15. Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
16. Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

De carácter medioambiental:

1º.- La efectividad de la licencia queda condicionada a la presentación, por parte del promotor, de **un aval o fianza por importe de tres mil euros (3.000)**, para garantizar la compensación por los daños estimados sobre el arbolado, los posibles daños que se produzcan en la zona verde y para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca incumplimiento o trasgresión de las condiciones establecidas en la licencia de obras, de forma que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y la zona verde y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

2º.- Antes del inicio de las obras, se procederá a delimitar físicamente el espacio estrictamente necesario para la ejecución de las obras, debiendo garantizarse la ausencia de daños al Parque de Las Javerianas, en el que no se podrán realizar

acopios, depositar residuos, materiales de obra, así como la ausencia total de daños a la vegetación.

3º.- Con carácter previo a la concesión de la Licencia de Funcionamiento se deberá:

3.1.- Garantizar el cumplimiento de las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además, se deberán adoptar las medidas adicionales y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

3.1.1.- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

3.1.2.- Deberán contar con contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid para la gestión del aceite vegetal usado.

3.1.3.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.1.4.- En el exterior se prohíbe la instalación de equipos reproductores de música, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo.

3.2.- Dar cumplimiento a las condiciones recogidas en el **Informe emitido por el técnico municipal Responsable del Medio Ambiente Natural** con fecha 21 de septiembre de 2022, que son las siguientes:

3.2.1.- **El pavimento de la terraza deberá estar formado por terrizo compactado (tipo Aripaq o similar)** de color parecido a los espacios terrizos existentes en el parque, desechando la opción de césped artificial indicada en el proyecto.

3.2.2.- Aunque el Área de concesión es la determinada en el pliego de condiciones técnicas que rige la adjudicación, en régimen de libre concurrencia, de "CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UNA ZONA DEL PARQUE DE LAS JAVERIANAS, PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR O CAFÉ-BAR CON TERRAZA

DEL QUIOSCO EN CONSTRUCCIÓN, calle Real, 47", Las Rozas de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines, la superficie total ocupada **no podrá en ningún caso exceder de los 150 m²**, por lo que el resto del espacio deberá ser practicable para cualquier usuario del parque.

4º.- Durante el funcionamiento de la actividad, el titular de la misma deberá cumplir las siguientes condiciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.1.4.- En el exterior se prohíbe la instalación de equipos reproductores de música, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo.

3.2.- Dar cumplimiento a las condiciones recogidas en el **Informe emitido por el técnico municipal Responsable del Medio Ambiente Natural** con fecha 21 de septiembre de 2022, que son las siguientes:

3.2.1.- **El pavimento de la terraza deberá estar formado por terrizo compactado (tipo Aripaq o similar)** de color parecido a los espacios terrizos existentes en el parque, desechando la opción de césped artificial indicada en el proyecto.

3.2.2.- Aunque el Área de concesión es la determinada en el pliego de condiciones técnicas que rige la adjudicación, en régimen de libre concurrencia, de “CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UNA ZONA DEL PARQUE DE LAS JAVERIANAS, PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR O CAFÉ-BAR CON TERRAZA DEL QUIOSCO EN CONSTRUCCIÓN, calle Real, 47”, Las Rozas de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines, la superficie total ocupada **no podrá en ningún caso exceder de los 150 m²**, por lo que el resto del espacio deberá ser practicable para cualquier usuario del parque.

4º.- Durante el funcionamiento de la actividad, el titular de la misma deberá cumplir las siguientes condiciones:

4.1. Las condiciones técnicas y prescripciones particulares incluidas en el Pliego de condiciones para la “CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UNA ZONA DEL PARQUE DE LAS JAVERIANAS, PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR O CAFÉ- BAR CON TERRAZA DEL QUIOSCO EN CALLE REAL, 47”, entre las que se encuentran:

4.2.- Dada la situación en un parque público queda expresamente prohibida la utilización del establecimiento como discoteca, sala de fiestas, restaurante con espectáculo, bar de copas o similar.

4.3.- No se podrán realizar labores de cocina en la zona exterior del quiosco.

4.4.- El quiosco, y los elementos de sombra, sombrillas, y el mobiliario, que se pretenda instalar en la zona de terraza exterior, no podrán contener publicidad, excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento.

4.5.- Con carácter general queda prohibida también la instalación de equipos reproductores de música, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo, aun cuando estuvieran

autorizados en el interior del establecimiento. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar esta instalación para la celebración de los actos y eventos excepcionales, previa valoración por parte de los Servicios Técnicos Municipales de las características de la instalación o emisión a realizar.

4.6.- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la actividad, indicando una vez resuelto el incidente las medidas adoptadas para su resolución.

4.7.- El concesionario mantendrá limpia y expedita de cualquier tipo de materiales la zona perimetral a la instalación, en especial la zona exterior. No se permite almacenar o apilar productos, materiales o mercancías fuera de la instalación fija del quiosco, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. De igual modo el titular de la ocupación será responsable del mantenimiento y limpieza de un perímetro de franja de 4m de ancho a partir de la delimitación de la porción de suelo adjudicada.

5º.- Se deberán cumplir además las siguientes condiciones adicionales:

5.1.- Se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.

5.2.- A las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo. En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

5.3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad del titular permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

6º.- Se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, así como la adicional citada en este apartado segundo, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe, con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad.

De obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, **se deberá presentar un aval del promotor del proyecto por un importe de 600 euros, antes del comienzo de las obras.**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento

CUARTO.- Advertir por último también al interesado de que, **con carácter previo a la apertura del establecimiento, deberá presentar la correspondiente declaración responsable de funcionamiento, acompañada de la siguiente documentación:**

- Copia de documentos identificativos (DNI, NIE, CIF...) de solicitante y representante.
- Copia de escrituras de constitución de la sociedad, en su caso.
- Certificado del técnico competente, acreditativo de que las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la previa licencia municipal correspondiente, así como a las previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, en las Ordenanzas Municipales de Las Rozas de Madrid y demás normativa de aplicación.
- Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas por entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Ficha técnica del local o establecimiento cumplimentada.
- Solicitud de cartel identificativo cumplimentada.
- Certificado de Instalación Eléctrica.
- Certificado Instalación de gas.
- Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Contrato de Seguro de Incendio y Responsabilidad Civil (con documento justificativo de su vigencia).
- Documentación acreditativa de formación en manipulación de alimentos, (locales de hostelería).
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos de aceite vegetal.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Desestimación de propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.R.A.G., (expte. 16/2020).

Ac. 1190/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. R A G**, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2. Desistimiento y archivo de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. M.H.S., en representación de I MAS D Control S.L., (expte. 24/2020).

Ac. 1191/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. M H S, en representación, según manifiesta, I Mas D Control SI, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- CONVENIOS

7.1. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Nuevo Club de Golf de Madrid.

Ac. 1192/2022.

Cláusulas.

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Nuevo Club de Golf de Madrid para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.*

SEGUNDA.- *Las Partes asumen las siguientes obligaciones:*

1. La **Concejalía de Deportes** del Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:
 - Dar difusión a los vecinos de Las Rozas de la oferta del Club de Golf.
2. El **Nuevo Club de Golf de Madrid** se compromete a:
 - Ofrecer a los vecinos empadronados en Las Rozas las siguientes tarifas, sin que sea necesario hacerse socio del club:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Niños hasta 12 años

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 40 euros al mes
El Club de Golf pone los palos y las bolas
Grupos de hasta 6 niños

Adultos

Oferta 1 mensual

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas
Grupos de hasta 4 personas

Oferta 2 trimestral

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas (se aplicará 15% de descuento)
Grupos de hasta 4 personas
Incluye una salida al campo con profesor

- Mantener estas ofertas durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- Un representante del Club de Golf

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario para el seguimiento del Convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

SEXTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio sin la previa autorización escrita otorgada por la otra parte.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Convenio con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación. Los datos personales incluidos en el presente Convenio serán tratados por ambas partes para la regulación del mismo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se regirá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente convenio.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Nuevo Club de Golf de Madrid, para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

Cláusulas.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Nuevo Club de Golf de Madrid para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

SEGUNDA.- Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

3. La **Concejalía de Deportes** del Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- Dar difusión a los vecinos de Las Rozas de la oferta del Club de Golf.

4. El **Nuevo Club de Golf de Madrid** se compromete a:

- Ofrecer a los vecinos empadronados en Las Rozas las siguientes tarifas, sin que sea necesario hacerse socio del club:

Niños hasta 12 años

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 40 euros al mes

El Club de Golf pone los palos y las bolas

Grupos de hasta 6 niños

Adultos

Oferta 1 mensual



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas
Grupos de hasta 4 personas

Oferta 2 trimestral

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas (se aplicará 15% de descuento)
Grupos de hasta 4 personas
Incluye una salida al campo con profesor

- Mantener estas ofertas durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- Un representante del Club de Golf

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario para el seguimiento del Convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

SEXTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio sin la previa autorización escrita otorgada por la otra parte.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio. El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Convenio con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación. Los datos personales incluidos en el presente Convenio serán tratados por ambas partes para la regulación del mismo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se regirá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente convenio.

7.2. Adenda al Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en materia de Educación Infantil.

Ac. 1193/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2019, fue suscrito convenio con la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en materia de educación infantil, regulando la financiación de las escuelas infantiles “Cigüeña María”, “Juan Ramón Jiménez” y “La Marazuela”.

La vigencia de dicho convenio se extendía hasta el día 31 de agosto de 2022.

Segundo.- Con fecha 22 de junio y 7 de julio de 2022, ha sido suscrita la citada adenda de prórroga, remitida a la Concejalía de Educación por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, para ampliar su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2023. Las condiciones establecidas en la citada adenda se concretan en mantener el funcionamiento de las tres escuelas infantiles antes citadas, así como asumir los compromisos económicos establecidos en dicho convenio y que para el curso escolar 2022-2023 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones adjunto a esta adenda.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La propuesta se efectúa con objeto de garantizar la financiación de las Escuelas Infantiles Cigüeña María, La Marazuela y Juan Ramón Jiménez, centros de titularidad pública que pertenecen a la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste, mediante la ratificación de la adenda, ya que fue firmada previamente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo I de su Título I a la etapa de Educación Infantil, sentando la base para que las Administraciones Públicas educativas fomenten la coordinación de políticas de cooperación entre ellas, y con otras entidades, para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En cuanto al ámbito competencial, atribuye a los Municipios el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia propia para la “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil (...)”.

De acuerdo con las modificaciones legislativas operadas en materia de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales, establece la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa a las Escuelas infantiles municipales que: “Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, (situación en la que se encuentra el caso que nos ocupa) seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley”.

En cuanto a la forma adoptada de acuerdo convencional, y tomando como base tanto su exclusión de la regulación ofrecida por la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), su suscripción atiende a la necesidad de adaptar su vigencia al próximo curso escolar, manteniendo la financiación establecida, de conformidad con los principios de servicio al interés público, eficacia, cooperación y colaboración de conformidad con lo establecido en: los artículos 6, y 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 61 a 71, y 111 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Contratos del Sector Público que reconoce la facultad de las Entidades Locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En cuanto al ámbito temporal, la Adenda el convenio concreta su vigencia hasta el 31 de agosto de 2023. La adenda ya ha sido suscrita, por lo que debe ratificarse, en su caso, su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Es necesario informe de fiscalización, atendiendo a la repercusión económica de la adenda a suscribir.

Es todo cuanto cabe manifestar desde un punto de vista jurídico, informando favorablemente, para que, de ser fiscalizado favorablemente por la Intervención General, se eleve por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, la siguiente propuesta de aprobación al órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local:

1º.- Ratificar la firma de la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Las Rozas de

Madrid, para el curso lectivo 2022/2023, en vigor hasta el día 31 de agosto de 2023, suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo.

2º.- *Publicar el mismo en el portal de transparencia.*

3º.- *Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid."*

1º.- Ratificar la firma de la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el curso lectivo 2022/2023, en vigor hasta el día 31 de agosto de 2023, suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo.

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

3º.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ratificar la firma de la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el curso lectivo 2022/2023, en vigor hasta el día 31 de agosto de 2023, suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo.

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

3º.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

8.- AUTORIZACIONE DEMANIALES

8.1. Otorgamiento, por adjudicación directa, de una concesión demanial a favor de la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A., de cubiertas y superficies susceptibles de ser explotadas para la instalación de sistemas de aprovechamiento energético en edificios municipales.

Ac. 1194/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar una concesión demanial a favor de **la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A.**, de cubiertas y superficies susceptibles de ser explotadas para la instalación de sistemas de aprovechamiento energético en edificios municipales, para el uso privativo del siguiente bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Edificio	Referencia Catastral	Superficie disponible de Cubierta (m2)
C.P. LOS JARALES	3686602VK2836S0001XK	1.188,00
C.P. LOS OLIVOS	2575606VK2827N0001DM	620,00
C.P. SAN MIGUEL	6233601VK2863S0001OW	382,00
C.P. VICENTE ALEXANDRE	6330103VK2863S0001UW	215,00
C.P. LA ENCINA	3686601VK2836S0001DK	960,00
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	6420104VK2862S0001LI	695,00
C.P. SIGLO XXI	6627404VK2862N0001RM	332,00
C.P. EL CANTIZAL	1960101VK2816S0001RP	1.340,00
C.P. MONTE ABANTOS	3686601VK2836S0001DK	1.065,00
POLIDEPORTIVO ALFREDO ESPINIELLA	5429101VK2852N0001QL	660,00
CASA CONSISTORIAL	6031501VK2853S0001AZ	245,00
AUDITORIO, ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	5733701VK2853S0001YZ	440,00
BIBLIOTECA LEÓN TOLSTOI	4664101VK2846N0001KF	910,00
BIBLIOTECA JOSÉ ORTEGA Y GASSET	6526302VK2862N0001IM	440,00
BIBLIOTECA MARGA GIL ROËSSET (LAS MATAS)	4592741VK2849S0001YR	590,00
CENTRO MUNICIPAL EL ABAJÓN	5429159VK2852N0001BL	70,00
CENTRO DE LA JUVENTUD	5138102VK2853N0001KD	755,00
CENTRO DE MAYORES "EL BAILE"	6129301VK2862N0001MM	45,00
CENTRO DE MAYORES Y CENTRO CÍVICO Y SOCIAL DE LAS MATAS	4498007VK2849N0001WL	184,00
SAMER	5343504VK2854S0001MG	430,00
EDIFICIO SEDE DE LA POLICIA LOCAL	4864104VK2846S0001YX	60,00
POLICIA LOCAL (PARCELA DEPOSITO VEHICULOS)	4664101VK2846N0001KF	1.560,00
ESCUELA INFANTIL LA CIGÜEÑA MARÍA	4928907VK2842N0001YG	150,00
CENTRO CULTURAL PÉREZ DE LA RIVA	5827801VK2852N0001PL	240,00
EDIFICIO DESTINADO A LOCALES DE ENSAYO	5037102VK2843N0001ZO	180,00
CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	6433007VK2863S0001MW	35,00
CEMENTERIO MUNICIPAL	5250007VK2844S0001SA	30,00
ALMACEN DESTINADO A SERVICIOS GENERALES	5250002VK2854S0001DG	80,00
PARQUE MÓVIL	5035207VK2843N0001FO	170,00
PUNTO LIMPIO EL ABAJÓN	4725002VK2842N0001KG	30,00
ESCUELA INFANTIL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	3686601VK2836S0001DK	335,00
C.P. VARGAS LLOSA	2575607VK2827N0001XM	225,00
C.P. SAN JOSÉ	4898511VK2849N0001XL	470,00
POLIDEPORTIVO LAS MATAS	4898512VK2849N0001IL	480,00
POLIDEPORTIVO DEHESA DE NAVALCARBON	4847302VK2844N0001PE	460,00
POLIDEPORTIVO ENTREMONTES	1856006VK2815N0001WI	120,00
PERGOLA FRENTE A CALLE KALAMOS 32		900,00
EDIFICIO HUB 232, CALLE KALAMOS 32	1064806VK2816S	1.020,00
POLIDEPORTIVO VIRGEN DEL RETAMAR	6627404VK2862N	470,00
CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL	5178102VK2857N	400,00
TOTAL		18.981

Las superficies objeto de concesión demanial no forman fincas registrales independientes.

El objeto y destino de la citada concesión demanial es la implementación de sistemas de aprovechamiento energético, con las siguientes condiciones:

- a) Los sistemas de aprovechamiento energético serán instalados en las cubiertas relacionadas en un plazo máximo de 5 años, a contar desde la fecha de formalización del documento de otorgamiento de la concesión demanial, debiéndose alcanzar el aprovechamiento mínimo en un 50% de la superficie disponible. Se admitirá menor aprovechamiento de la superficie si se justifica motivadamente la innecesidad, la ocupación de la cubierta por otras instalaciones, accesos, elementos de seguridad, sombras, o por posible bajo rendimiento de las instalaciones.

En caso de que en el plazo de 5 años no se haya hecho aprovechamiento de las superficies recogidas en la concesión demanial, el Ayuntamiento podrá disponer de las zonas no utilizadas para otros fines o concesiones.

- b) La implantación de los sistemas de aprovechamiento energético se hará por cuenta y a cargo del concesionario (Las Rozas Innova), haciéndose cargo ésta, de todos los costes de implantación, instalación, obra, soportes y estructuras de sustentación (incluidas pérgolas de aparcamiento), instalación eléctrica, equipos, legalización de instalaciones, explotación, gestión y venta de la energía producida al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- c) Para el caso donde ya existan sistemas de aprovechamiento solar, Las Rozas Innova podrá implementar las mejoras en los sistemas existentes, bien sustituyendo los elementos de producción, la forma de gestión orientaciones, mejoras tecnológicas, etc.
- d) Serán por cuenta de Las Rozas Innova la obtención de las licencias de obra municipales, autorizaciones sectoriales o administrativas necesarias para la instalación de los sistemas de producción, haciéndose cargo de todos los gastos relativos a tasas, impuestos, visados, etc. así como la entrega de un certificado de estabilidad estructural una vez finalizada cada instalación.
- e) Las instalaciones que se ejecuten por Las Rozas Innova se conectarán a los edificios en forma de autoconsumo, ejecutando a su costa las modificaciones en cuadros eléctricos generales, aceptando el Ayuntamiento la conexión, así como la instalación del equipo de medida sobre el que con periodicidad anual se realizará la lectura de la energía entregada y que se acreditará mediante fotografías de la lectura registrada. Este equipo de medida será verificado por cuenta de Las Rozas Innova cada 5 años, Será responsabilidad de Las Rozas Innova el correcto funcionamiento del equipo de medida, no admitiéndose lecturas estimadas como consecuencia de averías o mal funcionamiento del equipo de medida.
- f) El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a la adquisición de la energía producida por los sistemas instalados por Las Rozas Innova de forma prioritaria respecto a la adquisición de energía por otros medios, utilizándose, para ello, los sistemas tecnológicos que Las Rozas Innova instale.
- g) La energía producida por Las Rozas Innova será adquirida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a los precios establecidos en el presente documento,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

actualizándose según variación IPC general. Si la variación interanual del IPC general fuese inferior al 5%, se establece una tasa mínima del 5% para la actualización de precios para garantizar el equilibrio de la concesión demanial según el estudio económico indicado en el antecedente 4º.

En ningún caso, el precio de adquisición de la energía del Ayuntamiento a Las Rozas Innova será superior al que adquiriera el Ayuntamiento en el mercado en cada momento, aplicando la ponderación con el mismo criterio que en el estudio económico indicado en el antecedente 4º.

- h) Todas las instalaciones ejecutadas serán legalizadas por cuenta de Las Rozas Innova, estando incluidos todos los gastos de proyectos, tasas, impuestos, revisiones, inspecciones, visitas de organismos de control, revisiones periódicas de los edificios donde vaya a instalarse, legalizaciones de instalaciones receptoras de la energía que sean exigidas, etc.
- i) Las Rozas Innova podrá establecer formas de aprovechamiento de la energía excedente que no sea consumida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, bien en forma de comunidades energéticas, electrolisis, venta a terceros o tecnologías de almacenamiento para su posterior comercialización.
- j) Las Rozas Innova, realizará un análisis de producciones y consumos mediante la implantación de un sistema de control que incluya la implementación de herramientas automáticas detectar disfuncionamientos, consumos excesivos, etc.
- k) Las Rozas Innova, procederá a la actualización de las etiquetas energéticas de los edificios en los que instale sistemas de aprovechamiento energético si esta instalación tiene como consecuencia la mejora en las mismas.
- l) Las Rozas Innova realizará las estimaciones anuales de facturación basándose en los datos existentes de consumo de edificios y la posible producción solar, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento con un año de antelación a fin de que se hagan las reservas de crédito necesarias para el abono de la energía producida.
- m) El listado de edificios y superficies disponibles podrá modificarse previa adenda o modificación de la concesión demanial existente.
- n) Finalizada la concesión demanial, o en caso de desequilibrio económico, todas las instalaciones, equipos, sistemas revertirán al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, tras el abono de los capitales pendientes de amortización de las instalaciones que correspondan.
- o) Las Rozas Innova se hará cargo del mantenimiento preventivo, correctivo y conductivo de las instalaciones que ejecute, incluyendo los elementos de soporte, sustentación y daños a las cubiertas e impermeabilización de los edificios que se puedan producir como consecuencia de la instalación o explotación de las instalaciones. Será por cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento técnico – Legal.

2º.- La duración de dicha concesión demanial es de **30 años improrrogables**.

A la fecha de finalización del plazo de la concesión, o en su caso, de su extinción, todas las instalaciones, equipos, sistemas revertirán al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, tras el abono de los capitales pendientes de amortización de las instalaciones que correspondan, en un plazo máximo de tres meses a partir de aquélla.

El destinatario de la concesión demanial reconoce expresamente al Ayuntamiento de Las Rozas la potestad de acordar y ejecutar el lanzamiento una vez finalizado el plazo de la concesión demanial, si antes no ha dejado libre y a disposición municipal las superficies objeto de uso privativo.

3º.- Las condiciones de la concesión demanial son las siguientes:

- a) El régimen de uso del bien o derecho es el uso privativo de bienes de dominio público.
- b) Régimen de tarifas: No obstante, se establece el precio de adquisición de la energía producida por los sistemas de aprovechamiento energético que se instalen:

Edificios con suministro eléctrico en Baja Tensión

Precio Venta de Las Rozas Innova 0,064808 (€/kWh)

Porcentaje más barato que el más económico de los contratos de energía hasta la fecha (9 de junio de 2022): 5%

Edificios con suministro eléctrico en Alta Tension

Precio Venta de Las Rozas Innova 0,054827 (€/kWh)

Porcentaje más barato que el más económico de los contratos de energía hasta la fecha (9 de junio de 2022): 5%

A estos precios se les incrementara un 5% anual.

- c) La garantía a prestar, en su caso: No procede.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe: Las Rozas Innova se hará cargo del mantenimiento preventivo, correctivo y conductivo de las instalaciones que ejecute, incluyendo los elementos de soporte, sustentación y daños a las cubiertas e impermeabilización de los edificios que se puedan producir como consecuencia de la instalación o explotación de las instalaciones, así como de los impuestos, tasas y demás tributos, asumiendo, además, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, del titular de la concesión demanial.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo: Procede con cargo a Las Rozas Innova.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente: Se exime de la necesidad de seguro, aval bancario u otra garantía, al ser Las Rozas Innova medio propio del Ayuntamiento.
- g) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización: Procede.
- h) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización: Dada la naturaleza del servicio a prestar se propone una duración inicial de 30 años, improrrogables, sin perjuicio de que, una vez finalizada la concesión, se otorgue otra.
- i) Las causas de extinción: Las previstas en la Ley, además de en caso de desequilibrio económico.

Finalizada la vigencia de la afectación, ya sea por transcurso del plazo fijado de 30 años o por extinción anticipada de la concesión demanial, todas las instalaciones quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

- j) Por su parte, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión demanial antes de la fecha de su vencimiento, cuando se produzcan causas justificadas y sobrevenidas de interés público consistentes en el desequilibrio económico de la concesión demanial, de acuerdo con los datos contenidos en el análisis energético y económico de la implantación de energía renovable fotovoltaica en las cubiertas de varios edificios municipales, suscrito el día 9 de junio de 2022, por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alberto Blanco Sánchez.

Resuelta la concesión demanial por extinción anticipada por desequilibrio económico, se procederá a indemnizar a Las Rozas Innova, por las cantidades invertidas y no amortizadas.

4º.- La ejecutividad y eficacia de la concesión demanial requiere la aceptación de Las Rozas Innova, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía. Desde dicha aceptación y la firma del documento de otorgamiento comenzará a contar el inicio de la concesión demanial y su plazo de duración.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

8.2. Admitir a trámite la solicitud formulada por Dña. Á.J.R, en representación de AURA INMUEBLES E INVERSIONES, SLU, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 4.745 m² de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 10 y 14 de noviembre de 2022, para la realización del evento “LA BARRA DE PINTXOS MÁS GRANDE”.

Ac. 1195/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Á J R, en representación de AURA INMUEBLES E INVERSIONES, SLU, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 4.745 m². de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 10 y 14 de noviembre de 2022, para la realización del evento “LA BARRA DE PINTXOS MÁS GRANDE”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas al aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,